

6 | ¿Durante cuánto tiempo se puede cobrar la prestación?

La duración máxima de la prestación es de 180 días.

Se comienza a devengar desde el día siguiente a aquél en que se solicita y su percepción es mensual.

7 | ¿Cuál es la cuantía de la prestación?

El total de la prestación asciende a 426 euros mensuales, equivalente al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en 2010.

8 | Obligaciones de los trabajadores solicitantes

Cumplir las obligaciones que implica el compromiso de actividad que suscriban y aquéllas que se deriven de éste.

Participar en un itinerario activo de inserción para el empleo.

Las restantes obligaciones previstas, con carácter general, en el sistema de protección por desempleo.

Gestión del programa

- El Servicio Público de Empleo Estatal gestionará el reconocimiento y el pago de la prestación extraordinaria por desempleo.
- Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas gestionarán la definición del contenido y el seguimiento del itinerario de inserción laboral en el que deben participar los beneficiarios del programa.

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal

www.redtrabaja.es

901 11 99 99

NIPO: 794-10-107-X

AGOSTO 2010



Segunda prórroga del Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

El Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción es un programa cuyo objetivo es facilitar cobertura económica, con carácter extraordinario, a personas en situación de desempleo, que hayan agotado la prestación por desempleo contributiva o el subsidio por desempleo, que adquieran el compromiso de participar en un itinerario activo de inserción laboral y que carezcan de rentas superiores a 474,98 euros mensuales en 2010.



1 | Requisitos para acogerse al programa

1 Haber agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tener derecho al subsidio o haber agotado los subsidios de desempleo por su duración máxima, incluidas las prórrogas.

La finalización de la prestación debe producirse entre el 16 de agosto de 2010 y el 15 de febrero de 2011 ambos inclusive.

2 Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser menor de 30 años.

b) Ser mayor de 45 años.

c) Ser de edad comprendida entre 30 y 45 años y tener responsabilidades familiares. Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores con discapacidad, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

3 Suscribir el compromiso de actividad y comprometerse a realizar las distintas actuaciones que determine el Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma, en el itinerario activo de inserción laboral.

4 Carecer de rentas propias superiores a 474,98 euros mensuales en 2010.

5 Que la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar, constituida por el solicitante, cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores con discapacidad, o menores acogidos, ó si no tuviera cónyuge y/o hijos, la constituida por el solicitante y sus padres si existe convivencia, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (474,98 euros mensuales en 2010), salvo, en este último caso, si tiene una edad comprendida entre 30 y 45 años.

Otros requisitos:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, en la Oficina del Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma.
- Ser menor de 65 años.

No podrán beneficiarse del Programa los trabajadores que:

- Agoten un subsidio para mayores de 52 años.
- Tengan la condición de fijos discontinuos y agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante los periodos de inactividad productiva.
- Agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante la suspensión de la relación laboral o la reducción de la jornada de trabajo en virtud de Expedientes de Regulación de Empleo.
- Agoten el subsidio agrario, la Renta Agraria o la Renta Activa de Inserción.
- Hayan sido beneficiarios del programa con anterioridad.

2 | ¿Dónde presentar la solicitud y en qué plazo?

La solicitud se presentará en modelo oficial (original y dos copias), que incluirá el compromiso expreso de actividad y de participación en un itinerario activo de inserción laboral. Debidamente cumplimentada y firmada, se entregará en la oficina del Servicio Público de Empleo en la que el trabajador figure inscrito como demandante de empleo.

Deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha del agotamiento de la prestación o del subsidio por desempleo.

Los trabajadores que agoten la prestación o subsidio entre el 16 de agosto de 2010 y el día 23 de agosto de 2010, día de entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto, deberán presentar la solicitud dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir del día 23 de agosto de 2010 inclusive.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos indicados supone la denegación de la incorporación al Programa.

El modelo de solicitud puede obtenerse en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (www.redtrabaja.es).

3 | Documentación que debe acompañar a la solicitud

Original del documento de identificación del solicitante, a los solos efectos de exhibición para su verificación. Será devuelto al solicitante.

- a) Si es de nacionalidad española, el Documento Nacional de Identidad (DNI).

- b) Si es extranjero residente en España, la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), con el NIE.
- c) Si es de un país perteneciente a la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo, el documento identificativo en su país de origen o TIE y el NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal podrá requerir documentación acreditativa sobre los datos declarados en la solicitud durante la percepción de la prestación por desempleo extraordinaria de este Programa.

4 | Cálculo de las rentas y requisitos relacionados con ellas

Se consideran rentas todos los ingresos que obtenga el solicitante y los miembros de su unidad familiar, cualquiera que sea su origen, (por ejemplo: salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de asistencia social, pensiones de la Seguridad Social, intereses bancarios, alquileres, becas, etc.), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato o despido y las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo.

No se descuentan de las rentas los gastos que el solicitante o los miembros de la unidad familiar puedan tener, (por ejemplo: hipotecas, seguros médicos...) a excepción de los que destine, en su caso, a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

La carencia de rentas tiene que concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse durante la percepción de la prestación por desempleo extraordinaria de este Programa.

5 | Incompatibilidades para acceder al Programa

Percibir salarios sociales, rentas mínimas o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las distintas Administraciones Públicas.

Percibir pensión o prestación económica de la Seguridad Social, salvo que estas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio por desempleo.